



## JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1137**  
Proceso : Ejecutivo  
Demandante : Banco de Occidente  
Demandado : Victoria Eugenia García  
Radicación : 76-400-40-89-001-**2015-00318-00**

La Unión Valle, quince (15) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En consideración al escrito allegado electrónicamente por el señor FLORIAN RADA secuestre en este asunto donde aporta un acuerdo de pago celebrado entre la demandada Victoria Eugenia García y RF JCAP S.A.S. Refinancia S.A.S., donde se allego igualmente constancia del cumplimiento del acuerdo. Estima el Despacho precedente ponerlo en conocimiento del apoderado judicial de la parte actora quien solicito el requerimiento a dicho auxiliar, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:  
Juan Carlos Garcia Franco  
Juez  
Juzgado Municipal  
Juzgado 001 Promiscuo Municipal  
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cfb02edbc979c6c8564777199fdab7e69b8ab71dbb4ec0478d483649f58c05**

Documento generado en 15/05/2023 03:43:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

## Informe Proceso radicación 2015-00318

FLORIAN RADA <radaflorian@gmail.com>

Vie 12/05/2023 8:06

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (1 MB)

Acuerdo de Pago Victoria García Refinancia.pdf; IMG-20230511-WA0000.jpg; IMG-20230511-WA0001.jpg;

Buenos días

A continuación envío informe correspondiente al proceso con radicación 2015-00318

Agradezco su atención.

Por favor confirmar la recepción de este correo,

Gracias

--

Atentamente,

**FLORIAN RADA**

CEL. 3154598607

ACUERDO DE PAGO ENTRE RF JCAP S.A.S Y GARCIA VARELA VICTORIA EUGENIA

Entre las partes a saber: GARCIA VARELA VICTORIA EUGENIA en calidad de DEUDOR, mayor(es) de edad, identificado(a)s como aparece al pie de su firma; y RF JCAP S.A.S, con NIT 900.575.605-8, representada en este acto por su Apoderado(a) Especial y/o General designado por REFINANCIA S.A.S, (quien para efectos del presente documento se denominará el "ACREEDOR"), se ha celebrado el presente acuerdo de pago (en adelante el "Acuerdo de Pago") contenido en las cláusulas que se establecen a continuación de las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el(la) Sr(a). GARCIA VARELA VICTORIA EUGENIA es deudor(a) de la(s) obligación(es) No(s). 540625181531400800, 093000009320001184 originada(s) por el BANCO OCCIDENTE, adquirida(s) por RF JCAP S.A.S, mediante contrato de compraventa de cartera celebrado con el Banco en la fecha 26 de Diciembre de 2016 (en adelante la "Obligación").
2. Con posterioridad a la Venta de la cartera mencionada en el numeral anterior, RF JCAP S.A.S y Refinancia S.A.S., suscribieron un acuerdo de colaboración, para que Refinancia, administre, gestione y recupere comercialmente la cartera de GARCIA VARELA VICTORIA EUGENIA, propietario exclusivo de esta, y actúe a través de sus apoderados generales y/o especiales.
3. Que las partes se encuentran de acuerdo en que la Obligación(es) N° 540625181531400800, 093000009320001184 registra(n) a la fecha el siguiente saldo total: \$111,078,237.00.
4. Que el ACREEDOR y el(la) DEUDOR (A) han adelantado conversaciones tendientes a evaluar la viabilidad de modificar las condiciones originales de la(s) obligación(es), con el fin de que tenga mayores facilidades de pago y pueda ponerse al día con la Obligación.
5. Que el(los) DEUDOR(ES) se encuentra(n) demandado(s) por cuenta de la Obligación(es) Nos. 540625181531400800, 093000009320001184 y por medio del presente documento, reconoce que ha sido notificado de la cesión de crédito realizada, manifiesta su aceptación, y reconoce al ACREEDOR como su legítimo acreedor y demandante por concepto de las Obligaciones.
6. En virtud de lo anterior, el ACREEDOR ha decidido modificar las condiciones de la(s) Obligación(es), quedando sujeta a los términos previstos en este Acuerdo, siempre y cuando se de cabal cumplimiento al mismo por parte del DEUDOR. En caso de incumplimiento, se dará aplicación a lo previsto en este Acuerdo.

[www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co)

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

Generado el 24/04/2023 16:57:10 por FMRA-8495

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



Con base en las anteriores consideraciones, las partes aquí firmantes manifiestan celebrar el presente Acuerdo de Pago que se regirá por las siguientes:

## CLAUSULAS

PRIMERA: EL(LOS) DEUDOR(ES) se obliga para con el ACREEDOR a pagarle por concepto de la Obligación así:

No.	FECHA	V. CUOTA	HONORARIOS	TOTAL
01	26/04/2023	2,743,014.00	456,986.00	3,200,000.00

Los pagos deberán ser realizados únicamente a través del cupón entregado por su analista comercial

SEGUNDA: Los honorarios de abogado deberán ser cancelados simultáneamente con las cuotas pactadas en el literal Primero del presente acuerdo, a través del cupón de pago entregado para tal fin.

2.1. En caso de que el deudor decida pagar un valor más alto al definido en el plan de pagos, deberá pagar el porcentaje de honorarios equivalente.

2.2. El porcentaje de honorarios, corresponde al 14% más IVA, sobre lo efectivamente pagado por el DEUDOR.

2.3. Los gastos que demande la cancelación de honorarios definitivos de secuestre y demás auxiliares de la justicia en caso que los haya, serán de cargo de EL(LOS) DEUDOR(ES), así como los gastos de cancelación de los embargos.

2.4. En caso de que el(los) DEUDOR(ES) no cancele (n) los honorarios del abogado, se entenderá incumplido el presente Acuerdo de Pago y en consecuencia no se podrá terminar el respectivo proceso jurídico ni expedir el paz y salvo por cancelación total de la obligación.

TERCERA: Sólo una vez cumplidas las obligaciones señaladas en la cláusula Primera y Segunda de este Acuerdo de Pago, el ACREEDOR dará por cancelada totalmente la Obligación, por pago total y, en consecuencia, reportará las novedades correspondientes ante las centrales de riesgo.

CUARTA: En virtud de todo lo anterior, las partes entienden y aceptan que las condonaciones otorgadas a el(los) DEUDOR(ES) contenidas en el presente Acuerdo de Pago y, por consiguiente, la forma de pago prevista en este documento, están sujetas al cumplimiento de todas y cada una de las siguientes obligaciones por parte suya:

4.1. Realización de todos y cada uno de los pagos al ACREEDOR en las fechas y forma determinadas en la cláusula primera de este documento; y

4.2. Informar al ACREEDOR sobre la realización de los pagos indicados en el literal anterior, para lo cual el(los) DEUDOR(ES) deberá enviar vía e-mail, copia de los recibos de consignaciones efectuadas para su verificación, al correo [kppadilla@refinancia.co](mailto:kppadilla@refinancia.co).

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, términos y condiciones del presente Acuerdo de Pago por parte de el(los) DEUDOR(ES), el ACREEDOR, de pleno derecho y sin lugar a requerimiento alguno, retrotraerá las Obligaciones a su estado inicial. En consecuencia, el(los) DEUDOR(ES) perderá (n), entre otros, el derecho a la condonación enunciada en el presente Acuerdo de Pago y la forma de pago aquí pactada. En este evento, cualquier pago realizado se imputará en los términos del artículo 1653 del Código Civil.

[www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co)

Teléfonos: 57 (1) 744 0777 y 01 8000 180 842 Correo electrónico: [contactenos@refinancia.co](mailto:contactenos@refinancia.co)

Generado el 24/04/2023 16:57:10 por FMRA-8495

Dirección: Carrera 7 No. 32-93 Bogotá, Colombia.



**REFINANCIA**  
QUINTA: Solo una vez confirmado el cumplimiento de las obligaciones previstas en los numerales 4.3 y 4.4 anteriores, se darán las instrucciones respectivas al abogado del ACREEDOR para que presente ante el respectivo Juzgado, memorial solicitando la terminación del proceso por el pago total de las obligaciones contenidas en el presente acuerdo. No obstante lo anterior, si el acuerdo de pago se realiza por cuotas, se solicitará la suspensión del proceso y una vez se verifique el pago total de todas las cuotas se procederá con la terminación.

SEXTA: Manifiestan expresamente las partes que este acuerdo de pago, no constituye novación de todas y cada una de las obligaciones que se cobran judicialmente, de manera que, la parte DEUDORA autoriza expresamente al ACREEDOR, para que en caso de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente acuerdo, se continúe con el trámite procesal, renunciando expresamente la parte DEUDORA a alegar eventualmente la novación de las obligaciones.

SEPTIMA: El retiro de los oficios de desembargo, su inscripción y desglose de documentos del expediente ante el respectivo Juzgado, es exclusiva responsabilidad de el(los) DEUDOR(ES), y todos los gastos que estas actividades demanden correrán por su cuenta. Igualmente serán de su cargo, todos los gastos que se originen en virtud de la cancelación de la hipoteca o cualquier otro gravamen.

OCTAVA: El(los) DEUDOR(ES) manifiesta (n) conocer y aceptar que los seguros respectivos correspondientes a las obligaciones y a la garantía del crédito a que se hace referencia en el presente documento han sido cancelados.

El presente documento se firma en dos (2) ejemplares del mismo tenor, una vez leído y aprobado por las partes, en la ciudad de BOGOTA DC el día 24 del mes de Abril de 2023.

EL ACREEDOR

Apoderado(a) Especial de Refinancia

APODERADO ESPECIAL  
REFINANCIA SAS

EL(LOS) DEUDOR(ES)

GARCIA VARELA VICTORIA EUGENIA  
C.C. 66872054



[www.refinancia.com.co](http://www.refinancia.com.co)



V. 9.87 22138 EMVCO

ABR 26 2023 11:28:29 REMICT 9.61

CORRESPONSAL BANCOLOMBIA  
BARRIO CENTRO 8  
CL 8 6 65

C. UNICO: 3007030785 TER: 64006320  
RECIBO: 021740

RRN: 033296  
APRQ: 947934

RECAUDO  
CONVENIO: 92215  
RF ENCORE

REF: 0000000000000000000066872054

VALOR \$ 456,986

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la informacion en este documento este correcta. Para reclamos comuniquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

VALOR PAGADO \$ 456,986.00

de escoger su medio de pago!  
de barras correspondiente a su opción de pago elegida.

Nota Única #1 Pago Honorarios x Negociacion: 7034502  
Nro de crédito: 940925161531400000

Nombre GARCIA VARELA VICTORIA EU

Cédula 66872054

PAGADO \$ 456,986.00

Timbre/sello

Pago Honorarios x Negociacion: 7034502  
No. convenio: 904

2023-04-24 16:57:11

Efecty Referencia: 0007034502



(415)7709998083431(8020)0007034502

Páguese hasta: 2023-04-26

Pago Honorarios x Negociacion: 7034502  
No. convenio: 904

2023-04-24 16:57:11

Exit Referencia: 0007034502



(415)7709998083431(8020)0007034502

éxito



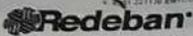
SURTI MAX

Titular de la cuenta RF ENCORE S.A.S.

¡A  
Utili

# Escoger su medio de pago!

as correspondiente a su opción de pago elegida.



ABR 26 2023 11:31:25 REMI CT 9.61  
**CORRESPONSAL BANCOLOMBIA**  
BARRIO CENTRO 8  
CL 8 6 65

C. UNICID: 3007030985 TEL: 64006320  
RECIBO: 021743 RRH: 033299  
APR: 220191

**RECAUDO**  
CONVENIO: 92215  
RF ENCORE

REF: 0000000000000000000066872054  
**VALOR \$ 2.743.014**

Bancolombia es responsable por los servicios prestados por el CB. El CB no puede prestar servicios financieros por su cuenta. Verifique que la información en este documento este correcta. Para reclamos comuníquese al 018000912345. Conserve esta tirilla como soporte.

\*\*\* CLIENTE \*\*\*

Negociación Nro: 7034502  
Nro de crédito: 540625181531408800

GARCIA VARELA VICTORIA EU

66872054

2,743,014.00

Timbre/Sello

2023-04-24 16:57:12

Negociación Nro: 7034502  
No. convenio: 904

Efecty Referencia: 270007034502



(415)7709998083431(8020)270007034502

Páguese hasta: 2023-04-26

2023-04-24 16:57:12

Negociación Nro: 7034502  
No. convenio: 904

Éxito Referencia: 250007034502



(415)7709998083431(8020)250007034502

Páguese hasta: 2023-04-26

éxito

Carulla

SURTI/MAX

Titular de la cuenta RF ENCORE S.A.S.

VALOR PAGADO \$ 2,743,014.00

Cliente

Bancolombia